

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 2°	Sesión 78-2008	Fecha de sesión 22-10-2008	Fecha de comunicación 24-10-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 427-2008
Asunto: Financiamiento al INVU para el desarrollo del proyecto La Radial II				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio S-GG-015-2008 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– la compra de terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto denominado La Radial II, ubicado en el distrito San Francisco del cantón de Heredia, provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio del informe DF-IN-1683-2008 del 20 de octubre de 2008 la Unidad Técnica del FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del INVU, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Unidad Técnica, concluye que los costos del terreno, de las viviendas y de las obras de infraestructura es adecuado y por ende se recomienda la acoger la solicitud planteada por dicho Instituto, estableciendo algunas condiciones en relación con el control de la obra ejecutada, la señalización de los lotes, los permisos de construcción de las viviendas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la Directriz Gubernamental N° 27.

Tercero: Que adicionalmente la Dirección ha presentado el oficio DF-OF-1717-2008 del 22 de octubre de 2008 –avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0840-2008 de esa misma fecha– mediante el cual esa Dirección se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el INVU, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones adicionales bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la Entidad Autorizada, señalando, en lo conducente, lo siguiente:

«Análisis de la Solicitud:

Mediante oficio S-GG-015-2008, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo remite la información correspondiente al proyecto La Radial II, para el financiamiento de la compra de la finca, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de ciento cuarenta y un viviendas (141) para beneficiar a igual número de familias.

A. Situación Legal de la Finca:

La finca donde se desarrollará el proyecto esta inscrita bajo matrícula del partido de Heredia folio 077006B-000. Es propiedad del Instituto Nacional de vivienda y Urbanismo (INVU), sobre la cual no pesan anotaciones o gravámenes. (...)

B. Beneficiarios

Los ciento cuarenta y un núcleos familiares a ser beneficiados con el desarrollo del proyecto, son calificados por la Entidad Autorizada como familias de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario, que actualmente habitan en la finca. Asimismo, certifica la Entidad que estas familias cumplen con lo dispuesto en el artículo 23 del *“Reglamento sobre opciones de financiamiento del art. 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda”*.

Adicionalmente, los beneficiarios están organizados en la Asociación pro Vivienda Nísperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368.

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, los grupos familiares están conformados en promedio por tres miembros. Los ingresos de 99.3 % de las familias están bajo el estrato uno y medio y el promedio de los mismos es de ₡98.234.56.

C. Costos del Proyecto

Los costos propuestos por la Entidad Autorizada para el desarrollo del proyecto se encuentran detallados en el informe DF-IN-1683-2008 adjunto, según el cual, el monto aprobado para la ejecución del proyecto es de ₡1.458.834.001.39. (Mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil un colones con 39/100).

No obstante lo anterior, como un beneficiario supera el estrato y medio salarial consecuentemente le corresponde un Bono ordinario de ₡3.810.000.00, el financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley se limita a ₡1.455.024.001.39 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones veinticuatro mil un colones con 39/100), distribuido de la siguiente forma:

- Compra de la finca en verde por un monto de ₡205.553.247.70.
- Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por un monto de ₡419.798.765.90.
- Construcción de 140 viviendas por un monto de ₡802.480.049.24.
- Cobertura de los gastos de formalización para 140 operaciones por ₡27.191.938.55.

Los presupuestos aprobados de las viviendas y obra urbanística tienen fecha 27 de agosto y 2 de setiembre de 2008, respectivamente. Con base en lo anterior, se concluye que los mismos se encuentran actualizados al mes de agosto del presente año.

Se procedió con la estimación de la proyección necesaria para cubrir posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra tanto en viviendas como en infraestructura, para lo cual se tomó en consideración que tentativamente el inicio de las obras constructivas del proyecto será el 1° de diciembre del 2008.:

El monto total de la proyección por inflación en el periodo de ejecución del proyecto (9 meses para la ejecución de las obras) es de ₡144.734.589.59 distribuidos en:

- ₡61.843.416.00 para las obras de infraestructura.
- ₡82.891.173.59 para la construcción de las viviendas.

D. Desarrollador del Proyecto

El desarrollador del proyecto es la Asociación pro Vivienda Nísperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368, y el constructor es Bienes y propiedades Mi Casa S.A cédula

Jurídica 3-101-470035 código CFIA CC-05550 cuyo representante Legal es el señor Oscar Alfaro Zamora cédula 2-0389-0864.

La escogencia del constructor se llevó a cabo según el “Reglamento de Crédito para la producción de Soluciones de vivienda”, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y c) del artículo 4 y d), g) y ñ) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), No.1788 del 24 de agosto de 1954, y de acuerdo con la resolución de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta del 20 de diciembre de 1983.

Recomendaciones:

Se recomienda autorizar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el financiamiento para el desarrollo del proyecto La Radial II al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, por un monto total de ₡1.601.837.731,05 (mil seiscientos un millones ochocientos treinta y siete mil setecientos treinta y un colones con 05/100), desglosado de la siguiente manera:

1. Compra de la finca en verde por un monto de ₡205.553.247.70.
2. Desarrollo de las obras de infraestructura por un monto de ₡419.798.765.90.
3. Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra correspondiente a las obras de infraestructura durante el periodo de ejecución del proyecto por ₡61.843.416.00.
4. Construcción de 140 viviendas por un monto de ₡802.480.049.24 que incluye:
 - 94 viviendas de 42 m² sin tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ₡5.577.517.55, para un total de ₡524.286.649.70.
 - 39 viviendas de 42 m² con tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ₡5.932.608.27, para un total de ₡231.371.722.53.
 - 2 viviendas de 45 m² sin tanque séptico destinadas a familias con miembros discapacitados. Cada una con un costo unitario de ₡6.790.287.28, para un total de ₡13.580.574.56.
 - 5 viviendas de 42 m² sin tanque séptico para adultos mayores. Cada una con un costo unitario de ₡6.648.220.49, para un total de ₡33.241.102.45.
5. Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra correspondiente a las viviendas durante el periodo de ejecución del proyecto por ₡82.891.173,59.
6. Gastos de formalización de las 140 operaciones de Bono de Vivienda; todo por un monto de ₡29.271.078.62, distribuido de la siguiente manera:
 - 94 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico; cada uno por un monto de ₡206.402.25, para un total de ₡19.401.811.50.

- 39 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², con tanque séptico; cada uno por un monto de ¢212.554.60, para un total de ¢8.289.629.40.
- 2 casos de beneficiarios con viviendas de 45 m², sin tanque séptico, destinadas a familias con miembros con discapacidad; cada uno con un monto de ¢227.435.36, para un total de ¢454.870.72.
- 5 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico, destinadas a casos de Adultos Mayores; cada uno con un monto de ¢224.953.40, para un total de ¢1.124.767.00.

Por otra parte, para la familia cuyos ingresos superan el estrato y medio se le otorgará un bono ordinario y la Entidad Autorizada otorgará el crédito complementario para completar el monto solución correspondiente.

7. El desarrollador del proyecto será la Asociación pro Vivienda Nísperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368 a quien deberá traspasarse la finca del proyecto, y para su desarrollo deberá firmar un contrato de financiamiento con el INVU y un contrato de obra con el constructor.

Plazo del Contrato:

El plazo del contrato de línea de crédito propuesto es por 15 meses:

- 9 meses para la ejecución de las obras.
- 6 meses para la formalización de las operaciones.

La Cancelación del contrato de línea de crédito será contra la formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de vivienda de las familias que aparecen en el listado anexo, según los siguientes montos:

- 94 bonos por un monto de ¢11.268.498.54 cada uno.
- 39 bonos por un monto de ¢11.666.567.61 cada uno.
- 2 bonos por un monto de ¢12.629.381.43 cada uno.
- 5 bonos por un monto de ¢12.468.793.86 cada uno.

Garantías:

Las garantías se darán conforme el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del SFNV.

(...)

Condiciones para el financiamiento:

a. En caso de ser aprobada la presente solicitud, se solicita incluir las recomendaciones para el financiamiento del informe DF-IN-1683-2008 punto 12 numeradas del “a” al “e”.

b. El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra se realizará mensualmente una vez iniciado el giro de recursos del proyecto, y según los cálculos realizados por parte de esta Dirección, con los índices reales publicados por el INEC.

c. En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar un financiamiento adicional para cubrir el faltante.

d. Se deberá derogar el punto N° 2 del acuerdo N° 2 de la sesión N° 5-07 del 29-01-07, relacionado con lo costos de administración de la Entidad Autorizada aprobados en la etapa de perfil.

e. Se deberá derogar el acuerdo N° 6 de la sesión N° 84-07 del 17-12-07, relacionado con los recursos de Bono Colectivo.»

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos y condiciones citados en los oficios de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General, pero además –y acogiendo una recomendación de la Auditoría Interna– se considera conveniente y oportuno dejar claramente establecido que el desarrollador del proyecto

será la Asociación Pro Vivienda Nisperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368, a quien deberá traspasarse la finca del proyecto, y para su desarrollo deberá firmar un contrato de financiamiento con el INVU y un contrato de obra con el constructor.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, el financiamiento solicitado para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto denominado La Radial II, ubicado en el distrito San Francisco del cantón de Heredia, provincia de Heredia. Lo anterior, bajo los términos y condiciones que se indican en los documentos DF-IN-1683-2008 y DF-OF-1717-2008 de la Dirección FOSUVI.

2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1. Hasta **¢1.601.837.731,05** (mil seiscientos un millones ochocientos treinta y siete mil setecientos treinta y un colones con 05/100), según el siguiente detalle y condiciones:

- i) Compra de la finca en verde por un monto total de **¢205.553.247,70**.
- ii) Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por la suma total de **¢419.798.765,90**.
- iii) Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra correspondiente a las obras de infraestructura durante el periodo de ejecución del proyecto por **¢61.843.416,00**.
- iv) Construcción de 140 viviendas por un monto total de **¢802.480.049,24** que incluye:
 - 94 viviendas de 42 m² sin tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ¢5.577.517,55, para un total de ¢524.286.649,70.
 - 39 viviendas de 42 m² con tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ¢5.932.608,27, para un total de ¢231.371.722,53.
 - 2 viviendas de 45 m² sin tanque séptico destinadas a familias con miembros discapacitados. Cada una con un costo unitario de ¢6.790.287,28, para un total de ¢13.580.574,56.
 - 5 viviendas de 42 m² sin tanque séptico para adultos mayores. Cada una con un costo unitario de ¢6.648.220,49, para un total de ¢33.241.102,45.
- v) Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra

correspondiente a las viviendas durante el periodo de ejecución del proyecto por **¢82.891.173,59**.

vi) Gastos de formalización de las 140 operaciones de Bono de Vivienda; todo por un monto de **¢29.271.078,62**, distribuido de la siguiente manera:

- 94 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico; cada uno por un monto de ¢206.402,25, para un total de ¢19.401.811,50.
- 39 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², con tanque séptico; cada uno por un monto de ¢212.554,60, para un total de ¢8.289.629,40.
- 2 casos de beneficiarios con viviendas de 45 m², sin tanque séptico, destinadas a familias con miembros con discapacidad; cada uno con un monto de ¢227.435,36, para un total de ¢454.870,72.
- 5 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico, destinadas a casos de Adultos Mayores; cada uno con un monto de ¢224.953,40, para un total de ¢1.124.767,00.

Para la familia cuyos ingresos superan el estrato y medio se le otorgará un bono ordinario y la Entidad Autorizada otorgará el crédito complementario para completar el monto solución correspondiente.

vii) El desarrollador del proyecto será la Asociación Pro Vivienda Nísperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368 a quien deberá traspasarse la finca del proyecto, y para su desarrollo deberá firmar un contrato de financiamiento con el INVU y un contrato de obra con el constructor.

2.2. Plazo del financiamiento: 15 meses (9 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. Mecanismo de cancelación: la cancelación del contrato de línea de crédito será contra la formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de Vivienda de las familias que aparecen en el listado del punto 3. del presente acuerdo, según los siguientes montos:

- 94 bonos por un monto de ¢11.268.498.54 cada uno.
- 39 bonos por un monto de ¢11.666.567.61 cada uno.
- 2 bonos por un monto de ¢12.629.381.43 cada uno.
- 5 bonos por un monto de ¢12.468.793.86 cada uno.

2.4. Garantías: las garantías se darán conforme el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del SFNV.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios y montos, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes:

	NOMBRE	CÉDULA	MONTO BONO (¢)
1	Aguilar Ortiz Edwin Gerardo	303130237	11.268.498,54
2	Alpizar Bonilla Francel	109990461	11.666.567,61
3	Álvarez Álvarez Olga (1)	502390321	3.810.000,00
4	Amador Najera Noris	602400239	11.268.498,54
5	Araya Fonseca Ana Beatriz	401230574	11.268.498,54
6	Arce Murillo Fabián Gerardo	303520073	11.268.498,54

7	Arguedas Pérez Felipe	901000218	11.666.567,61
8	Avellan Castro Nora	135RE49180001999	11.268.498,54
9	Azofeifa Madrigal Eliecer	602150689	11.268.498,54
10	Azofeifa Madrigal Lourdes	602290964	11.268.498,54
11	Badilla Madriz William	107200486	11.666.567,61
12	Barrantes Jimenez Jeannette	502540778	11.268.498,54
13	Barrantes Pérez Johnny	204100022	11.666.567,61
14	Barrientos Alvarado Jeudy	110490854	11.666.567,61
15	Blen Quesada Maria Renee	102800592	11.268.498,54
16	Bogarin Ulate Esmeralda	105170470	11.666.567,61
17	Bonilla Martina Eugenia	135RE0668191999	11.268.498,54
18	Bustos Mora Arlett Maria	110080256	11.268.498,54
19	Bustos Mora Jairo	110600441	11.268.498,54
20	Campos Arrieta Flor de Maria	205150867	11.268.498,54
21	Campos Sánchez Teresita	107480987	11.268.498,54
22	Campos Solís Jessica	113290555	11.268.498,54
23	Carpio Castillo Maritza	303160653	11.666.567,61
24	Carrillo Grajales Johana	603320955	11.268.498,54
25	Carrillo Mora Deyanira cc: Deyanira (2)	103110601	12.468.793,86
26	Carvajal Jara Juan José	401530598	11.666.567,61
27	Cascante Solis Maria Gabriela	107490725	11.268.498,54
28	Castillo Soto Ciria	302820490	11.666.567,61
29	Castro Blanco Roger Rolando	110470788	11.268.498,54
30	Castro Umanzor Carla Vanessa	135RE006764001999	11.666.567,61
31	Chacón Román Jhonny	108210168	11.666.567,61
32	Chavarria González Danny	1012390418	11.268.498,54
33	Chavarria Hernández Marina	401060374	11.268.498,54
34	Chinchilla Araya Froylan	601730261	11.268.498,54
35	Corrales Monge Clara Luz	109680743	11.268.498,54
36	Cortes Avila Maria Ester	105160007	11.268.498,54
37	Cortés Karla Vanessa	155803798804	11.268.498,54
38	Cubillo Núñez Jeannette	111070528	11.268.498,54
39	Díaz Chavarria Socorro	50790270	11.666.567,61
40	Eduarte Murillo Carlos Alberto	108390789	11.666.567,61
41	Espinal Lagos Maria Luisa	135RE011592001999	11.666.567,61
42	Espinoza González José Joaquín (2)	102160512	12.468.793,86
43	Espinoza Soriano Jorge Armando	901090092	11.268.498,54
44	Espinoza Torres Aracely (3)	600991324	12.629.381,43
45	Esquivel Madrigal Rafael	602930690	11.268.498,54
46	Esquivel Mondragón Yesenia	701040371	11.268.498,54
47	Fernández Pringle Alexa	119390593	11.268.498,54
48	Flores Lopez Seidy Patricia	503030773	11.268.498,54
49	Gaitan Ruiz Marta	270130071067568	11.268.498,54
50	García Gutierrez Eliseth	110760543	11.666.567,61
51	Gómez Oporta Aida	205690930	11.268.498,54
52	González Matarrita Laura	205290934	11.666.567,61

53	González Sánchez Elizabeth	104050041	11.268.498,54
54	Grajales Quiros Ania Ivette	602880095	11.268.498,54
55	Grajales Quiros Elizabeth	603090785	11.268.498,54
56	Grajales Quiros Mery	601690283	11.268.498,54
57	Grajales Quiros Mirleydy	602800653	11.268.498,54
58	Guadamuz Alvarado Karen Esther	109800047	11.268.498,54
59	Hernández Fonseca Ivette	501920642	11.268.498,54
60	Hernández Ramirez Maria Teresita	401470575	11.268.498,54
61	Herrera Umaña Fabiana	401790099	11.268.498,54
62	Herrera Vega Maria Cristina	135RE030429001999	11.666.567,61
63	Hidalgo Matarrita Ana	503200692	11.268.498,54
64	Jimenez Lara Franklin	502640320	11.268.498,54
65	Juárez Jesenia Del Rosario	135RE047744001999	11.268.498,54
66	Lazo Mendoza Gerardina	27011895553284	11.268.498,54
67	Lobo Solis Flor Maria	106780968	11.268.498,54
68	López Maria Del Transito	270182239105523	11.268.498,54
69	Machado Reyes Esther	2700130159067656	11.268.498,54
70	Madrigal Artavia Gerardina	601450691	11.268.498,54
71	Madrigal Salas Berta (2)	103060088	12.468.793,86
72	Manzanares Orozco Oswaldo Ant.	800870321	11.268.498,54
73	Marín Dormus Melba	800820677	11.268.498,54
74	Martínez Arias William	600230345	11.666.567,61
75	Mata Prado Dialvicia De Los Ang.	107490864	11.268.498,54
76	Mejia Calderón Alan Enrique	102800757	11.666.567,61
77	Mesen Delgado Ronald	109690118	11.268.498,54
78	Montenegro Luna Augusto	27002169610117000	11.666.567,61
79	Montero Delgado Arnulfo	401500055	11.268.498,54
80	Montero Ulate Dennis	205370996	11.268.498,54
81	Mora Meza Ania Isabel	109950444	11.268.498,54
82	Mora Mora Guillermo (2)	103000311	12.468.793,86
83	Mora Vargas Ruth	107290345	11.666.567,61
84	Morales Ibarra Juan José	27012245062158	11.268.498,54
85	Moreira Rufina Del Carmen	135RE067944001999	11.268.498,54
86	Murillo González Rafaela	106410639	11.268.498,54
87	Murillo Torres Gerardo	302240111	11.268.498,54
88	Núñez Núñez Mireya	602550375	11.268.498,54
89	Obando Gazo Oscar Danilo	27002163640116700	11.268.498,54
90	Oporta López Marta Iris	204950930	11.268.498,54
91	Ovares Álvarez Yorleny	205060358	11.666.567,61
92	Palma Olivas Francisca del Socorro (3)	135RE000921001999	12.629.381,43
93	Paniagua Porras Jessica	205070405	11.268.498,54
94	Peña Rosales Cruz Cc/ Rosales Barrios	502130059	11.268.498,54
95	Porras Cordonero Roberto	109760730	11.666.567,61
96	Potosme Salazar Angela Del Socorro	270193102111199	11.268.498,54
97	Quesada Sánchez José Alexander	700980429	11.666.567,61
98	Quintanilla Castrillo Dolores	601770865	11.268.498,54

99	Quiros Umaña Carlos Alberto	108010987	11.268.498,54
100	Ramírez Chavarria Marcela	401700289	11.268.498,54
101	Ramírez Eduarte Mayela	203650893	11.666.567,61
102	Ramírez Ramírez Flor Maria	400970663	11.268.498,54
103	Ramírez Sandoval Mario	502300397	11.666.567,61
104	Reyes Espinoza Delfina (2)	500470257	12.468.793,86
105	Reyes Sandoval Numas	135RE004367001999	11.666.567,61
106	Rivera Sotelo Cristian	110960229	11.666.567,61
107	Rodriguez Sánchez Rebeca	112360973	11.666.567,61
108	Rojas Pastran Carmen	602560777	11.268.498,54
109	Rosales Baltodano Alicia	502430480	11.268.498,54
110	Rosales Baltodano Emelina	602770860	11.666.567,61
111	Rosales Barrios Salvadora	501840121	11.268.498,54
112	Ross González Leticia	401380432	11.268.498,54
113	Salas Camacho Alexandra	401470220	11.666.567,61
114	Salazar González Luis Froilan	203550072	11.268.498,54
115	Salgado Andino Marcia De Jesús	135re00671001999	11.268.498,54
116	Salguera Sequeira Ernesto Ramón	111950803	11.268.498,54
117	Sánchez Chaves Alcario	501471089	11.268.498,54
118	Sánchez Quiros Maribel	602940447	11.268.498,54
119	Sánchez Quiros Minor Francisco	602820835	11.268.498,54
120	Segura Amador Maria Rocío	117870854	11.268.498,54
121	Sequeira Gutierrez Lidiette	204470729	11.666.567,61
122	Silva Lucia	135RE0240301999	11.268.498,54
123	Sojo Arley José Alberto	700940261	11.666.567,61
124	Torres Marcos Miguel	135RE002117001999	11.268.498,54
125	Ulloa Molina Yenori	303620150	11.666.567,61
126	Umaña Obando Jeannette	105950020	11.268.498,54
127	Vargas Chaves Shirley Carolina	401860792	11.268.498,54
128	Vargas Díaz Ester Gabriela	112470385	11.666.567,61
129	Vargas Díaz Marlon Antonio	109130945	11.666.567,61
130	Vargas González Francisco	700760184	11.268.498,54
131	Vargas Méndez Jesús Álvaro	301930627	11.268.498,54
132	Vargas Mora Dunia	111540784	11.268.498,54
133	Vargas Mora Ivannia Marcela	111130539	11.268.498,54
134	Vargas Mora Lilliana	112180059	11.268.498,54
135	Vargas Rivera Rigoberto	800760438	11.268.498,54
136	Vargas Valverde Olga	103110158	11.666.567,61
137	Vega Jeannette Socorro	155801698511	11.268.498,54
138	Viquez Salas Maria Isabel	108260249	11.666.567,61
139	Zamora Cruz Lilliana Maria	107160644	11.268.498,54
140	Zamora Guillen Jairo Antonio	108810118	11.666.567,61
141	Zamora Zamora Jeimy Katiana	113010606	11.268.498,54

Notas:

- (1) Corresponde a caso de Bono-Crédito
- (2) Corresponde a caso de Adulto Mayor

(3) Corresponde a caso de Discapacidad

4. El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra se realizará mensualmente una vez iniciado el giro de recursos del proyecto, y según los cálculos realizados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC.
5. En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar un financiamiento adicional para cubrir el faltante.
6. La Entidad Autorizada debe velar porque el desarrollador del proyecto construya las obras de urbanización según lo proyectado, de forma tal, que se lleve un control de la obra ejecutada en lo referente a las cantidades y se gire los recursos con base a la obra construida. Igualmente se debe controlar la duración del proyecto, a efectos de que los ítems de salarios incluidos en los costos indirectos, se paguen de acuerdo al lapso en que se desarrolle la obra.
7. La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor de viviendas cumpla con las especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos. Así mismo se debe cumplir en todos sus extremos la directriz 27, de acabados de la vivienda.
8. La Entidad Autorizada deberá velar porque las obras de urbanización cumplan con todos los requerimientos de la directriz 27.
9. La Entidad Autorizada deberá velar porque el desarrollador haga entrega de las viviendas del proyecto con una adecuada señalización de los lotes.
10. La Entidad Autorizada debe velar porque el desarrollador del proyecto obtenga ante las autoridades correspondientes los visados y permisos de las viviendas individuales, de previo al giro de recursos de las mismas.
11. Los aspectos 6., 7., 8., 9. y 10. anteriores, deberán ser debidamente verificados y sustentados en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto debe preparar la Entidad Autorizada.
12. Se deroga el punto 2 del acuerdo número 2 de la sesión 05-2007 del 29 de enero de 2007, relacionado con lo costos de administración de la Entidad Autorizada aprobados en la etapa de perfil.
13. Se deroga el acuerdo número 6 de la sesión 84-2007 del 17 de diciembre de 2007, relacionado con los recursos de Bono Colectivo.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-
